



RESOLUCION EXENTA N° **2280**  
LOS ANDES,

VISTOS:

04 AGO 2011

La Resolución N°6152/2009 imparte instrucciones para la manifestación terrestre via carretera, indicando que todas las operaciones de exportación se deben presentar en la Aduana de la cual dependa la avanzada fronteriza, salvo los vehículos en lastre y remonta. No obstante lo anterior cada Aduana podrá disponer fundadamente que éstas se presenten directamente en frontera, considerando entre otros motivos, las condiciones operativas de la zona primaria.

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de operaciones que transportan contenedores vacíos se presentan en forma documental en la Aduana de Los Andes, solo se realiza para efectos del registro del MIC/DTA en el sistema SIROTE.

Que gran parte de los MIC/DTA pendientes de cierre que se registran en el sistema SIROTE corresponden a MIC/DTA duplicados por los transportistas debido a errores en la confección del MIC/DTA primitivo.

TENIENDO PRESENTE:

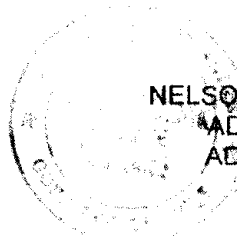
Las facultades que me confiere en Artículo N° 17 numerales 1 del D.F.L. N°329 Ley Orgánica de Aduanas, el artículo 18° del D.F.L. N° 30 Ordenanza de Aduanas, el apartado V numeral 2.1 de la Resolución N° 6.152/2009 de la D.N.A. dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ESTABLECESE, a contar del 15.08.2011 la presentación directa en la Avanzada Los Libertadores de los MIC/DTA que transporten contenedores vacíos.

Remítase copia de la presente resolución a cada uno de los Departamentos y Unidades de esta Administración, representantes de empresas de transportes

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
NELSON ORTEGA CASANOVA  
ADMINISTRADOR (S)  
ADUANA LOS ANDES

NOC/HCS/MGB/mgb

DISTRIBUCIÓN

Original: Oficina Partes - OIRS

Copia: DRA Valparaíso

Copia: Deptos. Fiscalización, Técnica, Apoyo ALA

Copia: Asesoría Legal

Copia: Zona Primaria

Copia: Unidad Control de Gestión

